

de que queda hecha mención, e de ay librada por los
dichos nuestros Consejo, en unos de Real.
de mill e sesenta e noventa e quatro, que en tal
presencia os sea mostrada; sin conuencen
asu honra en manera alguna, y en su
execucion y cumplimiento, no cumpláis a los
Alcaldes y Justicias della Villa de Medina
el conocimiento aprehension de las causas
Criminales; y los dichos Corregidor, o Jueves
Alcalde mayor paséis y mandada a su
cuidar las Decretos de Justicia de la
mencionada Villa, que asies nuestra voluntad
y no cumplieris para de la nuestra merced
y decencia mill mrs. para la merced
Camara de ay lo qual mandamos
agual gracia. Lo no notificado y decto
de venturo, Dada en Madrid